

ABECÉ

Resolución 1238 de 2022.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Colmena Seguros Riesgos Laborales S.A.
DE COLOMBIA



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

Esta Resolución es emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y dicta nuevas medidas para la prevención, promoción y conservación de la salud con ocasión de **infecciones respiratorias**, incluidas las originadas por Covid-19.

Recordemos que los protocolos de bioseguridad de las Resoluciones 692 de 2022 y 1155 de 2020 aún siguen vigentes.

¿A quiénes aplica?

- ☑ Habitantes del territorio nacional.
- ☑ Líneas de cruceros.
- ☑ Operadores de aeropuertos.
- ☑ Explotadores de aeronaves.
- ☑ Aerolíneas de pasajeros y de carga.
- ☑ Agencias de aduanas.
- ☑ Operadores de puertos.
- ☑ Tripulantes de aeronaves de pasajeros y de carga.
- ☑ Pasajeros de aerolíneas y de transporte marítimo internacional.



Medidas de prevención:

1. Autocuidado.

Corresponde a cada persona propender por el cuidado de sí mismo, de los seres queridos y de la sociedad en general, extremando las medidas de cuidado si alguno de los miembros de la familia presenta comorbilidades asociadas a mayor riesgo de enfermedad grave por Covid-19 y evitando el contacto con las demás personas, si identifica situaciones de riesgo para la transmisión del virus o aglomeraciones.

Adicionalmente, cada persona se debería aplicar el esquema completo y los refuerzos de la vacuna, y continuar con el lavado e higiene de manos, distanciamiento físico, uso de tapabocas y ventilación adecuada.

2. Lavado de manos.

Realizar el lavado de manos con agua y jabón durante mínimo 20 a 30 segundos en las siguientes situaciones:

1. Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte).
2. Cuando las manos están visiblemente sucias.
3. Antes y después de ir al baño.
4. Antes y después de comer.
5. Después de estornudar o toser.
6. Antes y después de usar tapabocas.
7. Antes de tocarse la cara.
8. Después de acariciar los animales de compañía, recoger sus excretas o manipular sus alimentos.

3. Higiene de manos.

Usar la técnica de lavado de manos con alcohol glicerinado, mínimo al 60% y máximo al 95%, cuando las manos estén visiblemente limpias.

El alcohol glicerinado debe disponerse en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.

Recuerda:

- ✓ Lavar o higienizar las manos después de usar equipos biométricos o elementos para toma de huella dactilar, debido al riesgo de transmisión del virus en esas actividades.
- ✓ Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos, esto es: agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables) para el secado de manos.
- ✓ Disponer en áreas comunes de puntos para el lavado frecuente de manos. Instalar recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza esta actividad.
- ✓ Limpiar y desinfectar con frecuencia los recipientes que dispensan el alcohol glicerinado.



4. **Distancia física.**

Los habitantes del territorio nacional deberán evitar aglomeraciones en espacios abiertos y cerrados, en especial, las personas que presenten comorbilidades, definiendo estrategias que garanticen el distanciamiento físico y minimicen la concentración de personas en un mismo lugar, tales como: horarios de atención, turnos de operación, sistemas de reservas.

5. **Uso de tapabocas.**

Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años sin importar el avance de la vacunación en:

- ✓ Instituciones de salud.
- ✓ Hogares geriátricos.
- ✓ Transporte público.
- ✓ Estaciones de transporte masivo.
- ✓ Terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial.

¿Quiénes deben usar de manera permanente el tapabocas quirúrgico?

Personas que:

- ✓ Tengan comorbilidades que generen inmunosupresión, en especial: trasplantes, cáncer, entre otras enfermedades.
- ✓ Presenten cuadros respiratorios.
- ✓ No estén vacunadas.
- ✓ Visiten niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades.

También será exigible el uso de tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas, zonas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con:

- ✓ Esquema completo menor al 70%.
- ✓ Cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%.

Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la cobertura de la ciudad principal.

6. **Ventilación.**

Se deben mantener puertas y ventanas abiertas para lograr un intercambio de aire natural e interactuar, en lo posible, en lugares al aire libre tipo terrazas, patios abiertos o jardines. En lugares cerrados se deben mantener abiertas las puertas y ventanas.

Todos los ambientes deben tener un alto flujo de aire natural, realizar las adaptaciones necesarias para garantizar una adecuada ventilación, y evitar que haya grupos de personas en lugares de baja ventilación.



Medidas para el ingreso al país por:

- ✓ Vía aérea para el transporte de pasajeros, tripulantes y carga.
- ✓ Vía marítima, a través de cruceros.

Todos los viajeros connacionales o extranjeros, tripulantes y el personal de carga que ingresen a Colombia por vía aérea, deberán acatar las siguientes medidas:

1. Los viajeros connacionales o extranjeros de 18 años en adelante **deben** presentar:

- a. El certificado o carné de vacunación* con esquema completo**, teniendo un mínimo de 14 días desde la fecha que se completó el esquema; o
- b. una prueba PCR con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor a 72 horas antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada; o
- c. una prueba de antígenos con resultado negativo, expedido con una antelación no mayor a 48 horas antes de la fecha y hora de embarque inicialmente programada.

* Las vacunas deben ser las autorizadas por la OMS o las aprobadas por Colombia.

* El certificado o carné de vacunación podrá ser presentado de manera física o digital, permitiendo identificar:

- ✓ Nombres y apellidos del titular.
- ✓ Documento de identidad, si el documento así lo provee.
- ✓ Fecha de vacunación para cada dosis.
- ✓ Nombre de la vacuna administrada o del fabricante para cada dosis.
- ✓ Número de dosis administradas.



Las personas vacunadas en Colombia podrán obtener el certificado digital en el sitio web:

<https://mivacuna.sispro.gov.co/MiVacuna/Account/Default?aspxerrorpath=/MiVacuna/Account/Login?en%20la%20aplicaci%3b3n%20MinSalud%20digital>



** La definición del esquema completo será de acuerdo con la recomendación técnica del productor de cada biológico.

2. No viajar si presenta síntomas asociados con Covid-19, si estuvo en contacto estrecho con un caso positivo o si ha sido diagnosticado positivo para Covid-19 en los últimos catorce (14) días.
3. Utilizar el tapabocas o la mascarilla de manera adecuada, de acuerdo con lo enunciado al respecto del uso de tapabocas incluido durante el vuelo. Se recomienda el uso de tapabocas tipo N95 para las personas de 60 años en adelante o aquellas con comorbilidades, ya que tienen mayor vulnerabilidad de presentar cuadros graves.

Adicional para viajes aéreos:



- ✓ Realizar el registro a través de la aplicación Check-Mig de la Unidad Especial de Migración Colombia.
- ✓ Las **aerolíneas** deberán verificar en los lugares de origen del vuelo, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo y difundir en sus páginas web estos requisitos.
- ✓ Los pacientes, independientemente de la nacionalidad, que viajen por emergencia médica, en **vuelos ambulancia** o vuelos expresamente autorizados para transportar pacientes, están exceptuados del requisito de presentar tanto las pruebas PCR o antígenos como el certificado o carné de vacunación; solo deberán presentar, al ingreso, la declaración o certificación expedida por el médico tratante, o por el centro de atención en salud u hospital que recibe el paciente en Colombia.



Adicional para viajes marítimos:



- ✓ *Abstenerse de desembarcar en Colombia si presenta síntomas respiratorios, si es sospechoso o tuvo contacto estrecho con un caso confirmado o sospechoso de Covid-19.*
- ✓ *Las **líneas de crucero** deberán verificar en el lugar de origen del viaje, el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, difundir en sus páginas web estos requisitos y monitorear los síntomas de los pasajeros diariamente, aislando los casos sospechosos y sus contactos.*
- ✓ *El pasajero o tripulante que requiera atención médica de urgencia podrá exceptuarse de presentar tanto las pruebas PCR o antígenos como el certificado o carné de vacunación, previa autorización de la secretaría de salud municipal o distrital de la jurisdicción en donde se encuentre el puerto de arribo del **crucero**.*



Colmena
Seguros

UNA EMPRESA DE



FUNDACIÓN
GRUPO SOCIAL

Línea Efectiva:

Los 7 días de la semana, todos
los días del año, las 24 horas.

Bogotá
601 401 0447

Medellín
604 444 1246

Cali
602 403 6400

Barranquilla
605 353 7559

Otras ciudades 018000-9-19667
www.colmenaseguros.com